

Constancia Secretarial: Manizales, 28 de julio de 2020. A despacho de la señora Juez, informando que el demandado allegó contestación de la demanda por intermedio de apoderado judicial dentro del presente asunto.

Se verificó en el Sistema de Información del Registro Nacional de Abogados-SIRNA que del correo electrónico allegado el escrito correspondiera al del Dr. Carlos Enrique Cárdenas Aristizábal.

Sírvase proveer,


NANCY BETANCUR RAIGOZA
SECRETARIA

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES

Manizales, veintiocho (28) de julio de 2020

Radicado n.º 17001-40-03-011-2020-00172-00.

Dentro del proceso ejecutivo singular promovido por el Conjunto Cerrado Terranova contra el Banco Davivienda S.A, este presentó escrito a través de su apoderado judicial, pronunciándose sobre los hechos de la demanda.

Conforme lo establece el inciso 2º del artículo 301 del CGP se tendrá por notificado por conducta concluyente del auto que libra mandamiento de pago a partir del 23 de julio del año avante, fecha de presentación del escrito en el Centro de Servicios Judiciales.

Los términos de notificación y traslado comenzarán a correr a partir de la ejecutoria de la presente providencia de conformidad con el artículo 91 del CGP.

Se reconocerá personería al apoderado judicial.

Por lo brevemente expuesto, la JUEZA ONCE CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES

RESUELVE:

PRIMERO: Tener por notificado por conducta concluyente al Banco Davivienda S.A, del auto que libró mandamiento de pago el 14 de julio de 2020 y a partir del 23 de julio de 2020, fecha de presentación del escrito en el Centro de Servicios Judiciales.

Los términos de notificación y traslado comenzarán a correr a partir de la ejecutoria de la presente providencia conforme lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO: Reconocer personería a Carlos Enrique Cárdenas Aristizábal, identificado con T.P. 26.753 del C.S.J para representar los intereses de su mandante.

Por secretaría permítase el acceso virtual del expediente al apoderado judicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

ANA MARIA OSORIO TORO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 011 CIVIL MUNICIPAL MANIZALES

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

7dfbe88bed347ddf0e10b16f44a313a4fde0bab1be9335a9fc9217db30b6af5c

Documento generado en 28/07/2020 02:34:54 p.m.